

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 8 de Mayo de 1909.

NUM. 832

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 44 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 57.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 16. Casa particular: Parque de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Secretario General de la República.
FABIO ANACHEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Gobierno Nacional.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, el 17 de Abril de 1909.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 17 de Abril de 1909.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia.

Resolución número 75, de 17 de Abril de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 257, de 17 de Abril de 1909.

Circular número 11, de 17 de Abril de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 29 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Bocas del Toro.

Decreto número 30 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Coclé.

Decreto número 31 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 32 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Los Santos.

Decreto número 33 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 34 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 35 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 36 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 37 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 38 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 39 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 40 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 41 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 42 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 43 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 44 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 45 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 46 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 47 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 48 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 49 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 50 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 51 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 52 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 53 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 54 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 55 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 56 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 57 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 58 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 59 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 60 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 61 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 62 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 63 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 64 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 65 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 66 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 67 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 68 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 69 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 70 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 71 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 72 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 73 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 74 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 75 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 76 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 77 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 78 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 79 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Decreto número 80 de 1909, de 16 de Abril, por el cual se nombra Revisor de Cuentas de la Provincia de Veraguas.

Relaciones Exteriores expuso por escrito haber recibido una comunicación del señor Cónsul General de la República en la ciudad de Nueva York, en la que manifestaba ser insignificante la cantidad de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales asignada en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para pago de alquiler de local ocupado por el Consulado General, y que, considerando el justas y convenientes las razones del expresado señor Cónsul, estimaba indispensable se aumentara en cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales la suma señalada, y se acordara—en consecuencia—votar un crédito adicional por la suma de novecientos sesenta balboas (B. 960.00), para cubrir la erogación mencionada.

Atendidas las razones aducidas por el señor Secretario, el Consejo de Gabinete acordó por unanimidad, votar la partida solicitada, de novecientos sesenta balboas (B. 960.00), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 120 de la Constitución Nacional y en los términos indicados en el artículo 5º de la Ley 34 de 1909.

En fe de lo cual, y para constancia, se extiende la presente diligencia y la firman todos los miembros del Consejo de Gabinete.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

J. M. FERNÁNDEZ,

Subsecretario.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

ACTA

de la Sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 17 de Abril de 1909.

En la ciudad de Panamá, a las 4 de la tarde del día 17 de Abril de mil novecientos nueve, se reunió el Consejo de Gabinete, a iniciativa de su Presidente. El señor Secretario de Relaciones Exteriores dió cuenta por escrito de que, para dar cumplimiento al contrato celebrado con el señor Juan J. Amado para la publicación de la última Memoria de la Secretaría a su cargo, se hacía indispensable votar un crédito adicional por B. 108.62, a causa de que la última cuenta presentada por tal trabajo ascendía a B. 2.010.00, y en cambio el Capítulo del presupuesto de la pasada vigencia al cual debía imputarse esta erogación, sólo tenía disponible la cantidad de B. 1.901.38.

Atendidas las razones aducidas por el expresado señor Secretario, acordó el Consejo, por unanimidad, votar la mencionada partida de B. 108.62, en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 96 de 1904, por tratar-

se de una erogación imputable al Presupuesto de Gastos del bienio económico de 1.907 y 1.908.

En fe de lo cual, y para constancia, se extiende la presente diligencia y la suscriben todos los miembros del Consejo de Gabinete.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

J. M. FERNÁNDEZ,

Subsecretario.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 75.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 75.—Panamá, 17 de Abril de 1909.

Por medio de la presente documentación solicita el reo del delito de hurto Joseph Lynch, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año y un mes de presidio que le fue impuesta por sentencia del señor Juez Superior de la República, de fecha trece de Marzo del presente año.

Consta del certificado expedido por el Director del Presidio, que el peticionario ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y como de conformidad con la respectiva sentencia, dicho reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena corporal que se le impuso el tiempo que ha estado detenido, a partir del 28 de Julio de 1908, resulta que el 18 de los corrientes cumplirá las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Joseph Lynch la gracia que solicita, y comunicar esta resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar lo conducente a fin de que el expresado reo sea puesto en libertad mañana 18 de Abril.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

SOLUCION NUMERO 252.

lica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 252. má, Abril 17 de 1909.

El anterior memorial, elevado al Gobernador de la Provincia de Panamá por el Doctor Oscar Tejada, fecha 19 de Febrero último; al cual que el expresado señor Gobernador ha sometido a este Despacho su resolución; y en atención a que, no obstante la información hecha por la cual se a ser los jóvenes Alf Bashid an Barohoum de nacionalidad árabe, es indispensable que los jóvenes presentes los documentos originales, debidamente ados, por los cuales se comhaber nacido en Alejandría,

SE RESUELVE:

eder un plazo de seis meses expresados jóvenes Alf Bashid an Barohoum para que, me el depósito de una fianza de \$50.00 BALBOAS (B: 50.00) cada mpueben en el término fija documentos fehacientes, ser les de Alejandría.

strese, comuníquese y publ-

icada por el Excmo. señor einte de la República.

l Secretario de Relaciones Ex-

ibsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

IRCULAR NUMERO 11.

ca de Panamá.—Secretaría elaciones Exteriores. Núme Panamá, Abril 17 de 1909.

lugar de tránsito obligado aquí con frecuencia el caso individuos de la raza china, siria—4 quienes por mandato Ley 6ª de 1904 es prohibido se en la República—tienen custodiados por Agentes de la Nacional del Atlántico al o, ó viceversa; hasta ser á bordo del buque que ha de rlos á otros países con el ob que la Ley no sea por ellos y como á los Agentes que han á bordo á tales individuos es da comprobante alguno del niento de su comisión, estiscripto que esta dificultad potivamente obviarse expidientan de las respectivas nasecillo recibo en el cual a el nombre y apellido de jeto, su nacionalidad, lugar lno y constancia de que por caso le será permitido al indi b individuos así embarcados a la nave para permanecer itorio de la República de Pa-

usted como la empresa que ente representa han demostempre respeto y acatamiento disposiciones emanadas de la lad Gubernativa; y en esta, espera el que suscribe que ará con él á velar por el limiento de las disposiciones iaciendo que la indicación preada sea puesta en práctica capitanes de las naves de su a, cada vez que haya lugar, e esta circular llegue á manted.

entimientos de alto aprecio aguida consideración, soy de tento y seguro servidor,

J. M. FERNÁNDEZ,

cretario de Relaciones Exte-

Agente de la Compañía de Va-

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 29 DE 1909,

[DE 16 DE ABRIL]

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Provincia de Bocas del Toro, al señor Constantino Romero, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

DECRETO NUMERO 30 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Provincia de Colón, al señor Alejandro Amf C., de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Provincia de Coclé, al señor Víctor Carles, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Estado en el Des- de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1909,

[DE 16 DE ABRIL],

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección 1ª de la Provincia de Los Santos, al Doctor Juan Vázquez, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 33 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección 2ª de la Provincia de Los Santos, al señor Francisco Villalaz, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección 1ª de la Provincia de Veraguas, al Sr. Alfredo Chiari, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 35 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único: Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmue-

bles y Semovientes de la Sección 2ª de la Provincia de Veraguas, al señor Arquimedes Arosemena, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 36 DE 1909,

[DE 16 DE ABRIL],

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección 1ª de la Provincia de Chiriquí, al señor Federico Sagel, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 37 DE 1909,

(DE 16 DE ABRIL),

por el cual se nombra Revisor de Catastros de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da la Ley 32 de 1909,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Revisor de Catastros de las Propiedades Inmuebles y Semovientes de la Sección 2ª de la Provincia de Chiriquí, al Sr. Ramón del C. Morales, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, comenzando sus funciones el día 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 249.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 249.—Panamá, Abril 17 de 1909.

Somete el señor Tesorero General de la República á la consideración del Poder Ejecutivo la Resolución que dictó el 16 del presente mes de Abril, bajo el número 18, por la cual se rebaja á \$ 48.00 anuales el impuesto de Inmuebles que grava la casa ubicada en la Avenida Norte, Barrio de San Felipe, de esta Capital, que perteneció á las señoritas Matilde y Rosa Rubiano C. y que éstas vendieron á la señorita Encarnación Baquero.

En el Catastro respectivo se valoró la casa en \$ 15.000,00 y se calculó que producía una renta de \$ 1.800,00 anuales, siendo gravada con un impuesto de \$ 90,00 anuales.

Las señoritas propietarias hicieron sus reclamaciones oportunamente y por no haber sido resueltas, han insistido en ellas; siendo fundada la rebaja del impuesto concedido,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución del señor Tesorero General de la República, número 18, de 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 250.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 250.—Panamá, Abril 17 de 1909.

Por medio del memorial que precede manifiesta el señor Dr. Francisco Bertoli, que en el vapor «Advance» le embarcaron un barril con tipos de imprenta sin más documento que el recibo que acompaña, porque supone que los embarcadores en consideración a que este artículo está exento de derechos aduaneros lo enviaron sin otro requisito y pide se le permita la entrada libre.

Este Despacho en vista de lo determinado por Resolución número 275 de 1904, para los efectos que vengan sin factura consular, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 48 de 28 de Diciembre de 1908, é inserta en la GACETA OFICIAL número 735, de 5 de Enero del presente año, se clasifican los efectos que no pagaran derechos de introducción, entre los cuales no gozan de esa gracia los artículos a que se refiere el peticionario, no hay lugar a la concesión y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 251.—Panamá, Abril 17 de 1909.

Manifiestan los señores Salgueiro y Alvarez que en el vapor «Guadalupe» recibieron sin documento alguno, ciento cuarenta y seis (146) bultos que contienen aceite de comer, pimientos dulces, espárragos, pimienta molida, cidra, sardinas y algaratas; que deseando pagar los derechos correspondientes para retirar dichos bultos del Ferrocarril por exigírselo así la Compañía, solicitan se ordene el depósito de B 150,00 que según facturas anteriores que tienen calculan sean los derechos que corresponden a los efectos citados, comprometiéndose a liquidar los derechos en debida forma tan pronto reciban la factura consular.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que previo depósito de la suma de ciento cincuenta balboas [B 150,00] permita el retiro de dichos bultos, los cuales deben ser examinados y para ello se comisiona, por su conducto, al señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacio-

nal, quedando obligados los señores Salgueiro y Alvarez a presentar la factura consular, la cual deberá estar certificada con anterioridad a la fecha en que zarpo el buque que condujo los citados bultos, para hacer la liquidación respectiva. En caso de no presentar oportunamente la dicha factura consular, tendrán que sujetarse los peticionarios a lo determinado en la Resolución número 275 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 252.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 252.—Panamá, Abril 17 de 1909.

Con vista de la solicitud del señor Jacobo Kaemmerer, representante del señor Leonard D. Hosford, concesionario para establecer en esta ciudad una fábrica de cerveza denominada «Panamá Brewing & Refrigerating Co», contraída a pedir que se exoneren del pago del Impuesto Comercial diez y siete [17] bultos vendidos de New York, en el vapor «Colón», los cuales contienen materiales para el establecimiento de dicha fábrica, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º del contrato celebrado con la Secretaría de Fomento el 12 de Octubre de 1908, aprobado por la Ley 29 de 1908, se le permite la introducción libre de derechos de los materiales que importen para la fábrica en referencia, y que el peticionario declara, bajo juramento, que se dedicará únicamente y exclusivamente a las necesidades de la fabricación de cerveza, y que en ningún caso se les dará uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los diez y siete [17] bultos de materiales a que alude el peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 20.—Panamá, Mayo 1º de 1909.

Visto el memorial que antecede que con fecha 30 de Abril ha presentado a este Despacho el señor Nathaniel I. Hill, examinados detenidamente los documentos que acompaña y encontrándolos conformes en un todo con lo que se le permite, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 dice así: «Los dueños de minas tituladas, que hayan pagado el impuesto establecido, y que no estén en litigio, pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas, y quedar libres del impuesto en lo sucesivo, sin que nadie pueda registrarlas sus minas, si pagaren de una vez lo que debieran pagar en veinte años se

gún el Código de 21 de Octubre de 1867».

2º Que el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, reza así: «Los dueños de minas tituladas que hayan pagado el impuesto establecido y que no estén en litigio pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas y quedan libres del impuesto en lo sucesivo si pagan de una vez el impuesto correspondiente a veinte años».

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, como único y legítimo dueño de la mina de oro, de veta, denominada «La Margaja», ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, y por los linderos que demarca el título de propiedad número 119, expedido por el Excmo. señor Presidente de la República el día 23 de Diciembre de 1906, al señor Nathaniel I. Hill, quien en consecuencia tiene ya asegurada la propiedad permanente de la mina a que esta Providencia se refiere, y sin tener que pagar ningún derecho más en lo futuro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Gil Ponce J., apoderado especial de la «Underwood Typewriter Company» como se acredita con el poder que acompaño, pido a Usía se sirva disponer que, después de cumplidos los requisitos legales, sea debidamente registrada en esa oficina la marca de fábrica que emplea ó usa la expresada Compañía en las máquinas de escribir que fabrica en la ciudad de Nueva York. Dicha marca de fábrica consiste, como aparece del diseño adjunto, en una máquina de escribir colocada sobre un monograma formado por las letras U y F, y con la palabra Underwood en su parte superior.

Presento con este escrito los siguientes documentos:

Primero. El poder que me confirió la «Underwood Typewriter Company», debidamente registrado.

Segundo. El comprobante de haber sido pagados los derechos fiscales.

Tercero. El comprobante de haberse pagado el importe de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Cuarto. Tres diseños de la marca de fábrica, dos de los cuales llevan adherida una estampilla de primera clase, y

Quinto. El comprobante de haber sido previamente registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Underwood Typewriter Company», la marca de fábrica cuyo registro solicito a nombre de dicha Compañía.

Señor Secretario.

Panamá, Abril 17 de 1909.

Gil Ponce J.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Abril 19 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro

solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—2)

Teatro Nacional

INFORME

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Teatro Nacional.—Administración.—Número 70.—Panamá, 16 de Abril de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro: E. S. D.

Después que terminó la temporada la Compañía Africa del señor Mario Lambardi, sólo han venido al país y trabajado en el Nacional, las empresas dramáticas «María Diez», y «Guerrero—Mendoza», circunstancia que me obliga a rendir a Usía un informe sobre el resultado que obtuvieron.

El 18 de Febrero llegó a esta ciudad la Compañía Cómica Dramática «María Diez», la que el Gobierno hizo llamar, a pesar de eso, al teatro, y dos mil pesos plata, como subvención: dos días después de su llegada, abrió su temporada con la comedia nueva de los hermanos Alvarez Quintero, denominada «Genio Alegre» y la cerró con el drama «La Honra» de Sudermann, traducido con el nombre de «El bajo y el Principal».

En 33 días que esta Compañía ocupó el Teatro dió veinte funciones, unas con regular concurrencia, y otras con escasa; a pesar de eso la temporada produjo cinco mil trescientos dos pesos cincuenta centavos plata, libre de gastos de hoja y sin contar los dos mil pesos plata con que el Gobierno obsequió a la Empresa como subvención.

En esta temporada el derecho a uso de la cantina fué cedidograti por el Gobierno.

En fecha 22 de Marzo, procedente del Perú, llegó a esta ciudad la empresa «Guerrero—Mendoza», a quien el Gobierno le alabó concedido el uso del Teatro y alabrado, y que hizo su debut el 25, con la preciosa comedia de Mr. Bernstein, titulada «El Ladron», que fué presentada con la misma propiedad y riqueza de lo que con esta misma Compañía la estrenó hace dos años. [30 de Marzo de 1907] en el Teatro Español de Madrid. En once días que la famosa troupe estuvo en esta ciudad, dió siete representaciones que a pesar de la ausencia de muchas familias que están veraneando y que por lo tanto no pudieron asistir al Teatro, produjeron la suma de nueve mil ochocientos nueve pesos sesenta centavos plata, después de deducir los gastos. Esta temporada produjo el alquiler de la Cantina diez pesos en cada función ó sea un total de treinta y cinco [35] balboas.

Pongo en conocimiento de Usía la función a beneficio del «Asilo Huérfanos» produjo, para tan sagrada institución, la suma de \$ 453.75 fr. de las donaciones excedente del valor de las localidades.

Soy de Usía atento y S. S.,

CARLOS J. CUCALÓN

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 125 D 908

[DE 27 DE FEBRERO],

por el cual se fenece provisoriamente la cuenta del Consulado G

la República en Liverpool, correspondiente al mes de Noviembre 1908, de la cual es responsable el señor C. R. Zachariason V.

blica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

aminada la cuenta del Consulado general de la República en Liverpool correspondiente al mes de Noviembre de 1908, se encuentra bien da y debidamente comprobada.

saldo de B. 1.272.85 es exacto.

tal virtud, el suscrito Contador Primera Plaza,

RESUELVE:

decise provisionalmente la cuenta que el presente auto se refiere. Decise, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 126 DE 1909,

(DE 1º DE MARZO),

la cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Tesorero del Hospital de Santo Tomás, correspondiente al 7 de Octubre hasta el 30 de Noviembre de 1908, de la que es responsable el señor Diego de Ycaza.

blica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

aminada la cuenta del Tesorero Hospital de Santo Tomás, correspondiente del 7 de Octubre al 30 de Noviembre de 1908, de la que es responsable el señor Diego de Ycaza, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

saldo de B. 105.79 que se acusa del referido mes de Noviembre, es exacto.

tal virtud, el suscrito Contador Primera Plaza,

RESUELVE.

decise provisionalmente la cuenta que se hace mérito en este auto. Decise, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 127 DE 1909,

(DE 1º DE MARZO),

reparos a la cuenta del Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, la cual es responsable el señor Juan de D. Amador.

blica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, resulta que no se ha hecho la liquidación que el suscrito ha formulado por la falta de sueldo como Vice Consulado y como Consul después, por este último no puede cobrarse desde la fecha en que recibió el aumento.

tal virtud, el suscrito Contador Primera Plaza,

RESUELVE:

referir al responsable la expresión, para que se sirva hacer

las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 10 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1909,

(DE 4 DE MARZO),

de reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 1907, que se pidieron al responsable por la Presidencia de este Tribunal en Oficio número 154 de 27 de Noviembre del propio año; y por consiguiente no hay constancia del saldo exacto el 1º de Enero citado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Traídas al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 1908, resulta que su examen no puede efectuarse por cuanto aun no se han recibido las que corresponden a los meses de Septiembre a Diciembre de 1907, que se pidieron al responsable por la Presidencia de este Tribunal en Oficio número 154 de 27 de Noviembre del propio año; y por consiguiente no hay constancia del saldo exacto el 1º de Enero citado.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Suspender el examen de dicha cuenta, hasta que se reciban en este Tribunal las correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de 1852 a 1909.

[Continuación.]

Paquete N° ..

M

Müller Carlos denuncia la defunción del jamaicano William Clark. 130

Magallanes Petra (Juicio de sucesión)..... 130

Mayner Alfredo pide permiso judicial para vender unos bienes pertenecientes a su esposa..... 130

Meléndez Clemente pide el secuestro de una perla que se encuentra en poder de Pablo Elías Velasquez..... 130

Montilla León Jr. pide se le expida copia de las posiciones abusivas por Florencio C. Herbruger..... 130

Mendiola Víctor M., Curador de las menores Ibáñez pide la venta de unos bienes de éstos... 130

Montecor Zoilo reconoce unos hijos naturales..... 130

Muñoz Micaela vda. de Argote en vía ordinaria contra la sucesión de José María Mejía Vidal.. 130

Magallón María en vía ordinaria contra J. Gabriel Duque... 130

Martínez Carlos y Mercedes en vía ordinaria contra Paula Rivera..... 130

Márquez Delfina en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá..... 130

McClaren Santiago pide se nombre un Curador *ad litem* a unos hijos naturales que reconoce..... 130

Müller Carlos W. en vía ordinaria contra la sucesión de Pedro Pablo Pacheco Pérez..... 130

N

Nadan Eugenio en vía ordinaria contra Brígida Bernal..... 7

Nevera Lorenzo en vía ordinaria contra Thomas Dorsey.... 19

Nicolary Jurn en vía ordinaria contra Miguel Bernardini... 19

Nocel Andree en vía ordinaria contra Augusto Gros..... 23

Nosi glia Dorindo en vía ordinaria contra N. Ardito y Juan Periaño..... 23

Negri Antonio pide el arraigo de Antonio Casal..... 23

Navarro Rodríguez Antonio Juicio de sucesión)..... 30

Nevera Lorenzo en vía ejecutiva contra José Avila..... 30

Nornani Henry en vía ejecutiva contra Santiago Magliano... 30

Noel André (Juicio de Concurso de Acreedores)..... 30

Noel André en vía ordinaria contra L. Formazaine..... 30

Nelaton Armando pide el arraigo de José Beveraggi..... 37

Nicolary Juan en vía ejecutiva contra Pedro Bonna..... 37

Noriega Tomás en vía ejecutiva contra Manuel M. Rodríguez 37

Noshiga Dorindo en vía ordinaria contra Ricardo Piatti.... 47

Núñez Manuela demanda de Daniel Sauri el reconocimiento de unos hijos..... 47

Noshiga Dorindo demanda a Ricardo Patti para que le desocupe un local..... 47

Noshiga Dorindo en vía ejecutiva contra E. Defresne..... 47

Novoa Federico en vía ordinaria contra María L. H. Linares. 64

Nieto Manuel S. en vía ejecutiva contra Luis Z. Jacobowiers. 64

Nicolau y Anger en vía ejecutiva contra Guiseppe Martínez. 64

Noriega Manuel A. en vía ejecutiva contra Guillermo Spiegel..... 64

Novoa Federico en vía ordinaria contra Gerónimo Arbocó... 64

Nephews & Cia. Piza contra el Concurso de Amador Guerrero Hermanos..... 69

Noriega Manuel Antonio hace una solicitud relativa a un asunto..... 69

Núñez de Lanas Dolores, pide el remate voluntario de una casa ubicada en el Distrito de Taboga, perteneciente a sus menores hijos..... 90

Núñez José Mercedes (Juicio de sucesión)..... 98

Nevera María de la Cruz en vía ejecutiva contra Carlos Delgado..... 102

Noriega Manuel A. solicita el desglose de unos documentos... 102

Nevera María de la Cruz solicita se le expidan copias de unas posiciones y de otros documentos..... 102

Noriega Tomás L. Diligencias relativas a su defunción..... 112

Navarro Manuela, juicio de petición de los bienes de la sucesión de Claudio J. Caryajal.... 112

[Continuará.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

Avisos

AVISO.

El suscrito Alcalde hace saber que en poder del señor Pablo Márquez se ha depositado una res vacuna macho de color colorado achotillo sin señal y sin fierro.

Los que se crean con derecho a dicho animal se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Montijo, Abril 21 de 1909.

El Alcalde,

MANUEL ALVAREZ.

El Secretario,

Fernando L. Armuelles.
(3 vs.-1).

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Aguirre, se encuentra depositada una ternera amarilla, como de un año de nacida, sin fierro, y señalada así: en la oreja derecha sacabocado arriba y abajo, y en la izquierda troncha.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Abril 3 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Pedro J. Luna.
(3 vs.-1)

Tipografía Moderna—Panamá.